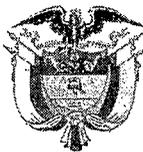


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2955  
RAD. 021-2011-00294-00

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

**RESUELVE:**

1.- **AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste en el expediente la dirección y teléfonos de contacto de la secuestre, la señora **MARCELA CARABALÍ**, allegada al Despacho por el apoderado judicial de la parte demandada.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA** de cumplimiento al Auto de Sustanciación No. 2728 del 31 de mayo de 2017, visible a folio 455 del presente cuaderno. En consecuencia de ello, se libre oficio a la secuestre, la señora **MARCELA CARABALÍ** a la dirección **CARRERA 26N No. D28 – B39 Barrio Nueva Floresta de esta ciudad**, celular de contacto: **3206699129**.

3.- **POR SECRETARÍA**, líbrese el oficio pertinente con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
Mano de  
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2930  
RAD. 19-2009-01235-00

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento a la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

**ORDÉNESE** al pagador de las entidades bancarias para que en virtud de la medida cautelar decretada, ponga a disposición del presente proceso, en la cuenta judicial de este Despacho No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario, los dineros que se le llegaren a retener al demandado por dicho concepto; lo anterior, toda vez que el proceso fue remitido por competencia a este estrado judicial. **POR SECRETARÍA** líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Armenia Lugo Ramirez  
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2929  
RAD. 19-2009-01235-00

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura y la circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDÉNESE** al pagador que en virtud de la medida cautelar decretada, ponga a disposición del presente proceso, en la cuenta judicial de este Despacho No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario, los dineros que se llegaren a retener al demandado por dicho concepto; lo anterior, toda vez que el proceso fue remitido por competencia a este estrado judicial.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

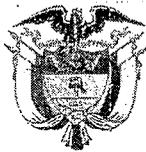
En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

22 JUN 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
de Jimena Largo Ramirez  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2946  
RAD. 013-2015-00214-00

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **REQUIÉRASE** al pagador de la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, para que sirva indicar las razones por la cual no ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado mediante Oficio No. 2282 del 25 de agosto de 2015 y radicado en las dependencias de la entidad el día 04 de septiembre de 2015, tal como consta en el folio 31 del cuaderno 2 del expediente; mediante el cual se decretó el embargo preventivo de los remanentes y/o bienes que le puedan corresponder a la demandada, la señora **LUZ MARY DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.171.129** dentro del proceso administrativo de cobro coactivo que adelanta la Gobernación del Valle del Cauca en contra de la referida demandada, el cual cursa en esa entidad. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

2.- **POR SECRETARIA**, líbrese el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.2843**  
**RAD. 019-2008-00138-00**

Santiago de Cali, 17 JUN 2017

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

- 1.- AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.
- 3.- ORDÉNESE** la conversión de todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignando en el Juzgado de Origen, en cumplimiento a la **Circular No. CSJVAC17-36** del 19 de abril de 2017. **POR SECRETARÍA** líbrese el oficio pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2844  
RAD. 019-2008-00138-00

Santiago de Cali, 17 JUN 2017

En cumplimiento a la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

**ORDÉNESE** al pagador de las entidades bancarias para que en virtud de la medida cautelar decretada, ponga a disposición del presente proceso, en la cuenta judicial de este Despacho No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario, los dineros que se le llegaren a retener al demandado por dicho concepto; lo anterior, toda vez que el proceso fue remitido por competencia a este estrado judicial. **POR SECRETARÍA** líbrense los oficios pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

Juzgados de Ejecución  
Municipales  
MARÍA JIMENA RAMÍREZ  
MARIA JIMENA RAMIREZ  
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3015  
RAD. 006-2009-00729-00

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **OFICIESE** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI**, comunicándoles que de conformidad con lo solicitado mediante oficio No. 370216EE03220, el número de radicado que le fue asignado por esa entidad al Oficio No. 1-1227 del 16 de junio de 2015 enviado por este Despacho es el No. 3702015ER09003, lo anterior para que se proceda a registrar el embargo de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 370-314793 y 370-714845. Así mismo, se adjunta copia simple de los Oficios No. 1911 del 22 de noviembre de 2012 proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, Oficio No. 1453 del 09 de abril de 2014 proveniente del Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali y del Oficio No. 01-1001 del 06 de mayo de 2016 emitido por este estrado judicial, visibles a folios 126, 127 y 128 del presente cuaderno.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARÍA** se libre el oficio correspondiente con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mariana Largo Ramírez  
Mariana Largo Ramírez  
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2016	161
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	39 C1		\$ 250.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22,30,34 C1		\$ 38.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 288.000,00</b>
<b>SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE</b>			

Santiago de Cali, 15 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

3049

22 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 22 JUN 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3073.  
RAD. 06-2016-00161-00

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

**GLOSÁSE** para que obre y conste la comunicación allegada por **JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Secretaría Jimena Largo Ramirez  
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2016	506
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	17 C1	\$	322.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	7,15 C2	\$	93.010,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>		<b>\$</b>	<b>415.010,00</b>

SON: CUATROCIENTOS QUINCE MIL DIEZ PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 20 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Maria Jimena Largo Ramirez  
 SECRETARIA  
**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
 SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

3033

20 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**

**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales

En Estado No 102 de hoy se notifica a las partes Auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

Maria Jimena Largo Ramirez  
 SECRETARIA  
 La Secretaria

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2016	551
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	24 C1	\$	79.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18 C1	\$	10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	10 C2	\$	4.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>		<b>\$</b>	<b>93.000,00</b>

SON: NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 20 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

3034

27 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

La Secretaria Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2016	497
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	35 C1	\$	100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23,28 C1	\$	19.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	16 C1	\$	6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>		<b>\$</b>	<b>125.000,00</b>
<b>SON: CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE</b>			

Santiago de Cali, 16 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO SUSTANCIACION  
FECHA

3035  
20 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2015	837
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		26 C1	\$ 2.068.091,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		2 C2	\$ 190.008,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		11 C2	\$ 56.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 2.314.499,00</b>
<b>SON: DOS MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE</b>			

Santiago de Cali, 16 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
AUTO SUSTANCIACION

FECHA

20 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**

**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2016	88
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		59 C1	\$ 70.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		16,25 C1	\$ 19.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 89.800,00</b>
<b>SON: OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE</b>			

Santiago de Cali, 16 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
AUTO SUSTANCIACION 3032  
FECHA 22 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1099  
RAD. 03-2009-00827-00

Santiago de Cali, 20 de junio de 2017

Visto el proceso que antecede, y como quiera que la parte actora da cumplimiento al auto No. 814 de 16 de febrero de 2017, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES – FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA a favor de GUSTAVO ADOLFO LARENAS HERNANDEZ.

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a GUSTAVO ADOLFO LARENAS HERNANDEZ., como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- ORDÉNASE al cesionario para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ.

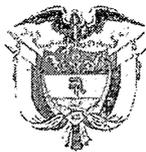
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3031**  
**RAD. 027-2011-00441-00**

Santiago de Cali, 20 de junio de 2017

Visto el proceso que antecede, y como quiera que la parte actora solicita la suspensión de la diligencia de remate señalada para el día 8 de junio de 2017, el Despacho;

**RESUELVE:**

**ABSTIÉNESE** de suspender la respectiva diligencia de remate, toda vez no se realizó la apertura, debido a que la parte demandante no allego las publicaciones, correspondientes al presente asunto.

**NOTIFÍQUESE.-**

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
**JUEZ**

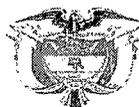
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3039  
RAD. 026-2009-01312-00

Santiago de Cali, 20 de junio de 2017

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

**RESUELVE:**

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folios 51 C#1 y en atención al traslado de la liquidación adicional que antecede, advierte el Juzgado, que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: *i)* En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación, *ii)* Antes de fijar fecha de remate, *iii)* Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 001 de fecha 12 de enero de 2016, visto a folio 74 del presente cuaderno.
- 2.- **NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE  
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
CALI

En Estado No. 106 de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

SECRETARIA de Ejecución  
Judicial  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1105  
RAD 016-2010-00210-00

Santiago de Cali, 20 de junio de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL
\$44.908.095	\$56.200			feb-10	16,14	2039	1,2547	23,4150
\$44.908.095	\$818.726			mar-10	16,14	2039	1,2547	23,4150
\$44.908.095	\$780.355			abr-10	15,31	699	1,1942	23,4150
\$44.908.095	\$780.355			may-10	15,31	699	1,1942	23,4150
\$44.908.095	\$780.355			jun-10	15,31	699	1,1942	23,4150
\$44.908.095	\$763.135			jul-10	14,94	1311	1,1671	22,4100
\$44.908.095	\$763.135			ago-10	14,94	1311	1,1671	22,4100
\$44.908.095	\$763.135			sep-10	14,94	1311	1,1671	22,4100
\$44.908.095	\$728.949			oct-10	14,21	1920	1,1134	21,3150
\$44.908.095	\$728.949			nov-10	14,21	1920	1,1134	21,3150
\$44.908.095	\$728.949			dic-10	14,21	1920	1,1134	21,3150
\$44.908.095	\$794.265			ene-11	15,61	2476	1,2161	23,4150
\$44.908.095	\$794.265			feb-11	15,61	2476	1,2161	23,4150
\$44.908.095	\$794.265			mar-11	15,61	2476	1,2161	23,4150
\$44.908.095	\$889.449			abr-11	17,69	427	1,3666	29,0850
\$44.908.095	\$889.449			may-11	17,69	427	1,3666	29,0850
\$44.908.095	\$889.449			jun-11	17,69	427	1,3666	29,0850
\$44.908.095	\$931.761			jul-11	18,63	1047	1,4338	27,8000
\$44.908.095	\$931.761			ago-11	18,63	1047	1,4338	27,8000
\$44.908.095	\$931.761			sep-11	18,63	1047	1,4338	27,8000
\$44.908.095	\$965.659			oct-11	19,39	1684	1,4878	29,0850
\$44.908.095	\$965.659			nov-11	19,39	1684	1,4878	29,0850
\$44.908.095	\$965.659			dic-11	19,39	1684	1,4878	29,0850
\$44.908.095	\$989.136			ene-12	19,92	2336	1,5253	29,8800
\$44.908.095	\$989.136			feb-12	19,92	2336	1,5253	29,8800

\$44.908.095	\$989.136			mar-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$44.908.095	\$1.015.556			abr-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$44.908.095	\$1.015.556			may-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$44.908.095	\$1.015.556			jun-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$44.908.095	\$1.030.454			jul-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$44.908.095	\$1.030.454			ago-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$44.908.095	\$1.030.454			sep-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$44.908.095	\$1.031.766			oct-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$44.908.095	\$1.031.766			nov-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$44.908.095	\$1.031.766			dic-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$44.908.095	\$1.025.640			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$44.908.095	\$1.025.640			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$44.908.095	\$1.025.640			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$44.908.095	\$1.029.141			abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$44.908.095	\$1.029.141			may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$44.908.095	\$1.029.141			jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$44.908.095	\$1.007.648			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$44.908.095	\$1.007.648			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$44.908.095	\$1.007.648			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$44.908.095	\$986.043			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$44.908.095	\$986.043			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$44.908.095	\$986.043			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$44.908.095	\$977.193			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$44.908.095	\$977.193			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$44.908.095	\$977.193			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$44.908.095	\$976.307			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$44.908.095	\$976.307			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$44.908.095	\$976.307			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$44.908.095	\$962.993			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$44.908.095	\$962.993			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$44.908.095	\$962.993			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$44.908.095	\$955.875			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$44.908.095	\$955.875			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$44.908.095	\$955.875			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$44.908.095	\$957.655			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$44.908.095	\$957.655			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$44.908.095	\$957.655			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$44.908.095	\$964.770			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$44.908.095	\$964.770			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$44.908.095	\$964.770			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$44.908.095	\$959.880			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$44.908.095	\$959.880			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$44.908.095	\$959.880			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$44.908.095	\$962.993			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%

\$44.908.095	\$962.993			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950	
\$44.908.095	\$962.993			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950	
\$44.908.095	\$978.521			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5000	
\$44.908.095	\$978.521			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5000	
\$44.908.095	\$978.521			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5000	
\$44.908.095	\$1.016.434			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100	
\$44.908.095	\$1.016.434			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100	
\$44.908.095	\$1.016.434			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100	
\$44.908.095	\$1.051.395			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100	
\$44.908.095	\$1.051.395			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100	
\$44.908.095	\$1.051.395			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100	
\$44.908.095	\$1.079.587			oct-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850	
\$44.908.095	\$1.079.587			nov-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850	
\$44.908.095	\$1.079.587			dic-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850	
\$44.908.095	\$1.094.689			ene-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100	
\$44.908.095	\$1.094.689			feb-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100	
\$44.908.095	\$1.094.689			mar-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100	
\$44.908.095	\$1.093.828			abr-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800	
\$44.908.095	\$1.093.828			may-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800	
\$44.908.095	\$83.784.329		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$44.908.095
TOTAL INTERESES X MORA	\$83.784.329
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$128.692.424

En consecuencia el juzgado;

**RESUELVE:**

**MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$128.692.424,00 Mcte.**

**NOTIFÍQUESE.-**

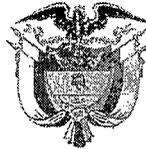
**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 106 de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 27 JUN 2017

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
SECRETARIA  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3067  
RAD. 002-2012-00862-00

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste la respuesta al Oficio No. 01-972 del 06 de abril de 2017, proveniente del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, donde informa que la entidad no dispone de información predial de la ciudad de Cali.  
**PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

22 JUN 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mariana Largo Ramírez  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3068  
RAD. 006-2015-00237-00

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste la respuesta al Despacho Comisorio No. 028 del 21 de febrero de 2017, proveniente de la Alcaldía de Santiago de Cali-Secretaría de Seguridad y Justicia, donde informa que los despachos y comisiones civiles serán recepcionados, advirtiendo que no se podrán cumplir hasta tanto un grupo de trabajo esté constituido legalmente y cuente con los insumos necesarios para prestar apoyo a la rama judicial. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3066  
RAD. 021-2014-00173-00

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

**GLÓSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, el Despacho Comisorio No. 01-057 sin diligenciar, allegado a este estrado judicial por la Inspección Urbana de Policía Municipal II Categoría VIPASA, lo anterior, a fin de que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

MARIA JIMENA RAMÍREZ  
SECRETARÍA  
MARIA JIMENA RAMÍREZ  
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2016	348
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	47 C1	\$	295.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16,21 C1	\$	19.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	29 C1	\$	63.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>		<b>\$</b>	<b>377.800,00</b>
<b>SON: TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE</b>			

Santiago de Cali, 16 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
AUTO SUSTANCIACION  
FECHA 3046  
20 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3054  
RAD. 02-2005-000415-00

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de 2017

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 72 Cdo- 1 del expediente y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

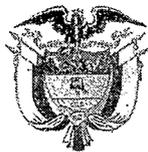
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

Juzgados de Ejecución  
SECRETARÍAS Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3057  
RAD. 023-2013-00864-00

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**GLÓSASE** a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No. 01-1075, allegada al Despacho por el pagador del **CONSORCIO FOPEP**; mediante la cual informa que el embargo decretado dentro del proceso de la referencia quedo en turno de aplicación, en razón a que el demandado, el señor **MARCO AURELIO TAMAYO ARIAS**, presenta medidas anteriores sobre su pensión que continúan vigentes. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

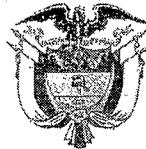
En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

22 JUN 2017

Juzgados de Ejecución  
Municipales  
MARÍA JIMENA ARBOLEDO RAMÍREZ  
SECRETARÍA  
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3058  
RAD. 018-2010-00397-00

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste el Oficio No. 04-1247, proveniente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa a éste Despacho Judicial, que mediante auto de fecha 07 de abril de 2017 se decretó la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso bajo radicación No. 76001-4003-021-2007-00968 por pago desistimiento tácito; en consecuencia, solicita dejar sin efecto el Oficio No. 3148 del 31 de octubre de 2013; póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3059  
RAD. 006-2012-00852-00

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste el Oficio No. 03-2177, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa a éste Despacho Judicial, que mediante auto de fecha 17 de mayo de 2017 se decretó la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso bajo radicación No. 76001-4003-018-2012-00652 por pago total de la obligación; en consecuencia, solicita dejar sin efecto el Oficio No. 03-2891 del 14 de diciembre de 2016; póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3040  
RAD. 04-2014-00639-00

Santiago de Cali, 20 de junio de 2017

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

**RESUELVE:**

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folios 47 C#1 y en atención al traslado de la liquidación adicional que antecede, advierte el Juzgado, que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: *i)* En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación, *ii)* Antes de fijar fecha de remate, *iii)* Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 099 de fecha 12 de junio de 2017, visto a folio 47 del presente cuaderno.
- 2.- **NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE  
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
CALI

En Estado No. 106 de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2016	666
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	85 C1	\$	1.389.757,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	65,74 C1	\$	27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>			<b>\$ 1.417.157,00</b>
<b>SON: UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE</b>			

Santiago de Cali, 20 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
AUTO SUSTANCIACION  
FECHA 3052  
20 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

9650/LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3053  
RAD. 032-2016-00666-00

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

**GLOSÁSE** para que obre y conste la comunicación allegada por **JUZGADO 32° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

  
JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

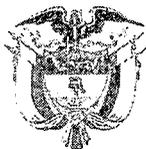
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
SECRETARÍA Mariana Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 3041  
RAD. 034-2014-00623-00

Santiago de Cali, 20 de junio de 2017.

En atención a la solicitud de terminación presentada la parte demandada, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los abonos, y la solicitud de terminación del presente proceso presentada por parte de la demandada, toda vez que la presente obligación se encuentra activa.
- 2.- GLOSASE a los autos para obre y conste las copias de los recibos de pago, aportado por la apoderada judicial de la parte demandada.
- 3.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2017

Los de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2016	849
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	22 C1	\$	2.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17 C1	\$	13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>		<b>\$</b>	<b>2.513.000,00</b>

**SON: DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE**

Santiago de Cali, 16 de Junio de 2017      Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 María Jimena Largo Ramirez  
 SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO SUSTANCIACION**      3043  
**FECHA**      19<sup>ta</sup> JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 306 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
 Fecha: 22 JUN 2017

La Secretaria      Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 María Jimena Largo Ramirez  
 SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	305
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	30 C1	\$	1.300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21,27 C1	\$	21.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>		<b>\$</b>	<b>1.321.000,00</b>
<b>SON: UN MILLON TRECIENTOS VEINTIUNMIL PESOS M/CTE</b>			

Santiago de Cali, 16 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Maria Jimena Largo Ramirez  
 SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO SUSTANCIACION**  
**FECHA**

3042  
12<sup>ta</sup> JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFIQUESE**

  
**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22 JUN 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Maria Jimena Largo Ramirez  
 SECRETARIA

9650//LCH